Año de 1939.—III Año Triunfal Núm. 16 Viernes 3 de Febrero

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de Enero de 1939 regulando la distribución de las existencias del maíz.

Excmos. Sres.: La necesidad de atender normalmente el desarrollo de la producción ganadera exige regular en forma ordenada, con arreglo a los precios vigentes, la distribución de las existencias de maíz, para conseguir un reajuste adecuado que permita satisfacer, de una manera racional, las evidentes necesidades actuales del consumo.

En consecuencia, esta Vicepresidencia, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de conformidad con lo ordenado en el Decreto de 23 de Febrero de 1938 y orden de 27 de Julio del mismo año, y previo conocimiento del Consejo de Ministros, dispone:

Artículo primero. Del maíz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo, se asignará a cada provincia un cupo mensual para atender sus respectivas necesidades ganaderas, teniendo en cuenta las disponibilidades de maíz, las necesidades y existencias de otros piensos y las circunstancias que concurran en relación con los transportes.

La asignación de cupos provinciales se llevará a cabo por una Junta Central, residente en Burgos, e integrada por un representante de cada uno de los Servicios Nacional del Trigo, Ganadería y Abastecimientos.

Artículo segundo. El reajuste por comarcas, localidades y ganaderos en cada provincia de los cupos adjudicados por la Junta Central, se efectuará mediante la intervención del Servicio Nacional de Abastecimientos a través de las Juntas provinciales de Abastos, atendiendo a las circunstancias relacionadas para la asignación de cupos provinciales.

Artículo tercero. Las Juntas provinciales de Abastos recibirán mensualmente las peticiones de compras de los productores ganaderos que soliciten maíz para atender sus necesidades de consumo.

En las peticiones de compra los interesados indicarán, además del nombre y residencia, el número de cabezas de ganado que sostienen en producción y cría debidamente clasificadas, las necesidades normales para su alimentación y cantidad de piensos de que dispone.

Las peticiones irán avaladas por las Juntas Agrícolas locales que correspondan.

Artículo cuarto. Tendrán carácter de preferencia para atender las peticiones de compra de maíz, el sostenimiento y alimentación de:

a) Ganado de trabajo.
b) Vacuno lechero.
c) De cerda en cría.
d) Aves de corral.
e) De cerda en ceba.

Artículo quinto. Se autoriza a las Juntas provinciales de Abastos para que encomienden la distribución mensual de los cupos asignados para cada provincia, a las Entidades, Sindicatos o particulares con organización adecuada para su más eficaz cumplimiento. Dicha distribución se llevará a efecto con arreglo a las instrucciones que ordenen las Juntas de Abastos provinciales respectivas.

La Junta Central, a que hace referencia el artículo primero, podrá revisar el acuerdo y adjudicación del servicio de distribución.

Artículo sexto. El precio de venta del maíz para cada provincia, será determinado por el Ministerio de Industria y Comercio, en relación con la cuantía de las partidas, incrementando el de venta del Servicio Nacional del Trigo con los gastos que origine el transporte de la mercancía y el margen del beneficio industrial que se acuerde.

Artículo séptimo. En ningún caso se atenderán las peticiones de compra de maíz de aquellos productores cuyas disponibilidades para la venta de cebada y avena declaradas sean mayores que las que les correspondiesen entregar con arreglo a la Orden de 3 de Agosto de 1938.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 22 Enero, n.º 22.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de Enero de 1939 prorrogando por un año la validez de los contratos de resinación expirados en 1938 y que no hayan sido objeto de nueva adjudicación oficial.

Ilmo. Sr.: La nueva organización sindical de la producción española, para preparar la cual se dictó la Ley de 16 de Julio de 1938, creadora de las Comisiones Reguladoras de la Producción, en la que se abarca todos los aspectos productores nacionales y la necesidad de una parte de no crear dificultades para la aplicación de aquella Ley a la producción resinera española, y de otra el no retrasar el inminente comienzo de la nueva campaña resinera, que tantos perjuicios originaría a los pueblos propietarios y a la economía nacional, para lo que se hace preciso salvar la dificultad que representaría el sacar a subasta por cinco años de los aprovechamientos resinosos de los montes de utilidad pública expirados en el pasado de 1938, vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por un año, con carácter obligatorio para ambas partes y en las mismas condiciones, la validez de los contratos de aprovechamientos resinosos de los montes de utilidad pública, terminados en el pasado año de 1938 y que no hayan sido objeto de nueva adjudicación oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial.

ORDEN de 30 de Enero de 1939 desarrollando la Ley sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

La necesidad de dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1938, sobre la ordenación y régimen de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras, en beneficio directo de nuestra riqueza ganadera, así como de la obligación impuesta a este Ministerio por el artículo primero de la Ley citada, motivan el señalamiento por la presente orden de las normas generales a que han de ajustarse las Juntas de Fomento Pecuario para la mejor realización de su cometido.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo primero. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, emitirán, a la mayor brevedad, y siempre antes del día 28 de Febrero próximo, informe sobre la forma en que se hace en la actualidad el aprovechamiento de pastos, hierbas de las barbecheras y rastrojeras del término municipal, cantidad que satisfacen los ganaderos por estos aprovechamientos; número de hectáreas de pastos, hierbas y demás aprovechamientos que existen en el término municipal. Superficie que precisa una cabeza mayor y una cabeza menor en cada una de las estaciones en las distintas clases de pastos del término municipal y duración de los aprovechamientos.

Artículo segundo. Formularán dentro del plazo fijado en el artículo anterior las ordenanzas de aprovechamientos de pastos y hierbas que se habrán de observar en lo sucesivo, recogiendo las normas establecidas por la tradición en la explotación pecuaria y cuantas estimen convenientes para la mejora y fomento de tan importante riqueza dentro de las generales que establece la presente orden. Una copia será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo tercero. Los informes a que se contraen los dos artículos anteriores, serán sometidos a la aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Una copia de las citadas ordenanzas, después de aprobada, será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo cuarto. Anualmente y previa aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, determinarán el precio mínimo que por hectárea y tiempo de aprovechamiento se debe fijar por el disfrute de hierbas y rastrojeras en cada uno de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal. Asimismo señalarán la cuota que han de pagar por cada clase de cabeza los ganaderos que hayan de acoger su ganado al régimen colectivo de pastoreo en rebaños, piaras concejiles o dulas.

Artículo quinto. Las Juntas Agrícolas Locales delimitarán los polígonos o cuartos que ofrezcan mayor garantía de independencia para el uso temporal, procurando que estén separados por vías permanentes—carreteras, caminos, ríos y arroyos—. Si no fuese posible esta limitación, se marcará por mojones visibles en amplio radio.

Artículo sexto. La extensión mínima de cada polígono habrá de ser suficiente a sostener, durante el plazo de aprovechamiento, el rebaño de cualquier especie que en la comarca sirva de base a la custodia de un mayor y un ayudante.

Los propietarios o arrendatarios de fincas susceptibles de una explotación pecuaria independiente y cuya extensión exceda a la fijada al menor de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal, podrán acotarlas y disponer libremente del aprovechamiento de sus pastos y rastrojeras.

Artículo séptimo. Los polígonos o cuartos, tendrán acceso propio a abrevadero. Si alguno careciese de él,

su adjudicatario tendría derecho de servidumbre de paso por otro cuarto indemnizado, a los precios establecidos, la superficie necesaria al paso normal.

Artículo octavo. En cada término municipal se segregará, en primer lugar, por las Juntas Locales de Fomento Pecuario, el polígono o polígonos necesarios para el sostenimiento de los rebaños o piaras concejiles llamadas «dulas», las que se integrarán obligatoriamente por animales de pequeños ganaderos, que posean un número de cabezas de ganado inferior a seis mayores y veintiséis menores.

Los ganaderos del térmio municipal, que poseyendo mayor número de cabezas desearan acogerlas al rebaño concejil de su especie, deberán solicitar de la Junta Local su inscripción en la fecha que determinen las Ordenanzas locales respectivas y podrán ser admitidas a prorrata hasta el límite que permita la capacidad de los polígonos asimilados a la«dula».

Artículo noveno. Los demás polígonos, se subastarán con un mes de anticipación a la fecha en que comience el aprovechamiento de pastos o rastrojeras entre ganaderos o cultivadores del término municipal que tengan explotación pecuaria permanente. Si dichos ganaderos se comprometen a quedarse con el aprovechamiento de todas las hierbas y rastrojeras del término municipal por el precio de tasación, se prescindirá de la subasta. Si quedaran polígonos sin adjudicar, ocho días más tarde se celebrará segunda subasta, a la que podrán concurrir los ganaderos de otros términos municipales. Tendrán derecho de preferencia a un polígono en igualdad de condiciones los cultivadores que dentro de él tengan terrenos acotados permanentemente, si exceden del 20 por 100 de la superficie total.

Artículo diez. El precio de tasación para la subasta se determinará en función del número de hectáreas que tenga el polígono y el precio unitario fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden.

Artículo once. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario determinarán el precio medio del valor de los pastos por hectárea de cada polígono. Cada propietario cobrará el importe resultante de multiplicar el precio unitario por el número de hectáreas que dentro de cada polígono figuren a su nombre en el Catastro Agrícola o en los amillaramientos.

Artículo doce. Los cultivadores que labren sus tierras antes de que transcurran diez días de haber levantado la cosecha, no percibirán cantidad alguna por el aprovechamiento de pastos de la superficie labrada. Si la labor se hace antes de los treinta días siguientes, percibirán los propietarios los dos tercios de la valoración total del aprovechamiento del predio labrado.

Queda prohibida la quema de rastrojeras, salvo autorización expresa de la Sección Agronómica provincial. Si conviniera hacerle, el cultivador viene obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Local de Fomento Pecuario, y será responsable de los daños y perjuicios que se le irroguen al ganadero. Estos daños y perjuicios serán valorados por la Junta Local de Fomento Pecuario y se abonará su importe al ganadero adjudicatario del polígono en que se produjera el fuego.

Artículo trece. No se autorizará el paso de ganados en los rastrojos hasta que se haya levantado la mies, salvo en las fincas de diez o más hectáreas, en que podrán entrar cuando hayan transportado a la era la mies de la mitad de la parcela, siendo responsables de los daños los dueños de los ganados que los causasen y de no poderse comprobar, todos los que disfrutasen dichas parcelas, proporcionalmente, al número de cabezas de cada uno.

Artículo catorce. El estiércol y el redileo quedan a favor del ganadero, pudiendo emplearlos en terrenos de su propiedad o cederlo por libre acuerdo a los propietarios que tengan fincas en los polígonos donde paste el rebaño.

Artículo quince. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, darán cuenta a la Juntas Provinciales de las dehesas de puro pasto o pasto y labor que por no estar intervenidas por las Juntas Locales queden sin ganado o su cupo sea insuficiente para aprovechar los pastos que normalmente producen. En su informe harán constar: la extensión de la finca, nombre del propietario, cupo de ganado de las distintas especies que sostiene en año normal y precio anual o por temporada que ha venido cobrando el propietario.

Artículo dieciséis. Las Juntas Agrícolas locales procurarán lograr la máxima uniformidad de cultivo en cada cuarto y evitar, en lo posible, la diseminación de cultivos eventuales sin parcelas no cerrados cuyos ciclos produzcan perturbaciones en los pastoreos, salvo en los límites de los polígonos y en los terrenos colindantes a cotos cerrados o a cultivos exceptuados en esta Orden.

Artículo diecisiete. Los olivares y viñedos, así como los regadíos, se considerarán cotos cerrados, pudiendo disponer los cultivadores libremente de sus aprovechamientos.

Artículo dieciocho. Las Juntas locales de Fomento Pecuario propondrán a las Juntas provinciales el porcentaje que del precio fijado a los pastos de sus términos deben descontar a los propietarios para sostenimiento de los servicios de ambas. Este porcentaje no deberá exceder en ningún caso del 10 por 100, y los montantes totales serán distribuidos y en cada caso destinando el 70 por 100 para la Junta Local y el 30 por 100 para la provincial respectiva.

Artículo diecinueve. A más de los fondos costituídos por el canon que se establece en el artículo dieciocho tendrán las Juntas Locales de Fomento Pecuario la facultad de imposición de multas por infracción a las Ordenanzas en la cuantía de cinco a cincuenta pesetas independientemente de la indemnización de perjuicios, si les hubiere. Los multados podrán recurrir ante la Junta provincial de Fomento Pecuario en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la sanción.

Artículo veinte. Las Juntas Locales formularán presupuestos de gastos ante las Juntas provinciales correspondientes, dentro del mes de Enero y en Diciembre un estado de cuentas y propondrán la inversión del remanente de fondos, que sólo podrá aplicarse a mejorar las condiciones de aprovechamiento.

Artículo veintiuno. Si se declarase alguna epizootia en un término municipal, se dedicarán uno o mas polígonos a zonas de aislamiento y cuarentena, a propuesta de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Artículo veintidós. El Servicio Nacional de Ganaderia excluirá, a propuesta de las Juntas provinciales de Fomento Pecuario, las zonas o comarcas dentro de cada provincia, en las cuales, por sus características especiales, sea improcedente la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

(Del B. O. del E., 31 Enero, n.° 31.)

316

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre ondulante en el término municipal de Marazoleja, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Enero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

315

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en los términos municipales de Segovia, Hontoria, La Losa y Madrona, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Octubre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

234

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE SEGOVIA

CIRCULAR

Al objeto de cumplimentar orden del Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, intereso de todos los fabricantes de harinas, embutidos y demás artículos alimenticios, envien a esta Junta de Abastos, relación de la cantidad de articulos que hayan exportado durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, a otras provincias.

También se hallan en la obligación de enviar relación de los artículos importados durante los mismos meses los comerciantes de dichos artículos alimenticios; advirtiéndoles que estas relaciones deben ser enviadas a esta Junta antes del día 4 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento de cuanto se interesa.

Segovia, 1.° de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—**El Gobernador civil, Presidente, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

310

Delegación de Hacienda de la provincia

Abogacía del Estado

Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Determinando el artículo 273, párrafo 3.° del reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, que en el segundo mes del ejercicio económico deberán practicarse las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Asociaciones, Comunidades, Fundaciones y en general a las personas jurídicas, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán verificar el ingreso en la Delegación de Hacienda del importe de sus liquidaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que el mencionado reglamento determina, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Jefe, M. Torres López.

312

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 25

A los Sres. Alcaldes de la provincia

Con fecha 2 de Noviembre pasado publicó esta Jefatura circular núm. 13, B. O. de la provincia núm. 148, del 4 de Noviembre, dirigida a los señores Alcaldes de la provincia, rogándoles remitiesen los datos siguientes:

1.° Superficie sembrada de trigo, en hectáreas, en su término municipal.

2.° Superficie que falta por sembrar.

3.° Indicación de si la extensión que falta va a ser o no cultivada en la presente campaña.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido, son muchos los pueblos que no han enviado los datos que anteceden, esta Jefatura ruega una vez más a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se indican, remitan con toda urgencia los datos que se interesan.

Asimismo se advierte a quienes ya les enviaron, que deben comunicar las variaciones que haya sufrido la superficie sembrada, en el caso de que haya existido.

Relación de pueblos que no han enviado los datos que anteceden

Abades, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Añe, Aragoneses, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Ayllón, Basardilla, Brieva, Calabazas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cuevas de Provanco, Dehesa, Duratón, Escalona del Prado, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemilanos, Fuentepiñel, Fuentesoto, Gallegos, Hontanares de Eresma, Hoyuelos, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Languilla, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Madrona, Marazuela, Martín Miguel, Martín Mnñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, La Matilla, Membibre de la Hoz, Migueláñez, Montejo de Arévalo, Muñopedro, Narros de Cuéllar, Navafría, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Nieva, Ochando, Orejana, Otero de Herreros, Paradinas, Pedraza, Perorrubio, Pradales, Prádena, Rapariegos, Riaza, Ribota, Salceda, Saldaña

de Ayllón, Sangarcía, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Segovia, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valdevacas, Valtiendas, Valverde del Majano, Valvieja, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Vegas de Matute, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde, Villeguillo, Yanguas de Eresma y Zamarramala.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Antonio Velázquez Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

263

MOZONCILLO

SUBASTA

El día 24 del próximo Febrero, a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Teniente en quien delegue, la subasta para la contratación del servicio de alumbrado público por electricidad de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables de once a trece, desde esta fecha hasta la hora señalada para la subasta, cuyo extracto es como sigue.

Duración del contrato: Diez años.

Tipo de subasta: Dos mil pesetas.

Número de lámparas: Ciento sesenta, de dieciséis bujías cada una, no siendo su intensidad inferior de cien voltios.

Depósito provisional: El cinco por ciento de la anualidad, que se consignará al presentar la proposición para tomar parte en el remate.

Forma de pago: Por trimestres vencidos.

Proposiciones: Se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 6.ª o reintegrado con timbre de su valor, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador. Se presentarán en la referida oficina los días y horas antes indicados y hasta quince minutos después de la subasta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana, en la forma que determina el artículo 162 del Estatuto municipal.

Adjudicación: Se hará provisionalmente al proponente que aminore el tipo de subasta.

Fianza definitiva: Será el diez por ciento del importe de este contrato.

Bastanteo de poderes: Podrán efectuarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Si la primera subasta resultase desierta, tendrá lugar otra segunda a los once días naturales siguientes al señalado para la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de la clase..., núm..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm... y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se obliga a realizar durante los diez años el servicio de alumbrado público eléctrico de este pueblo de Mozoncillo por el precio anual de... (en letra) pesetas, quedando sujeto a los derechos y obligaciones que se determinan en as cláusulas del indicado pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Mozoncillo a 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Herranz.

297

AGUILAFUENTE

Don Pantaleón García Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para atender a los pagos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio corriente, la habilitación de un crédito de quince mil ciento sesenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento del artíoulo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilafuente, 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pantaleón García.

296

MELQUE DE CERCOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiennto, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse contra ellas por escrito por cualquier habitante del pueblo, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Melque, 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

269

ZARZUELA DEL MONTE

Don Alejandro Martín Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia utilizar como ingreso del presupuesto de 1939 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben de contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimientos de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar dèsde el de hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades qse deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto, y sin derecho a reclamación por las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del estatuto municipal.

Zarzuela del Monte a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Mariín.

268

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cobos de Fuentidueña, 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal. — El Alcalde, Eugenio Barbudo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valdevacas de Montejo.
San Miguel de Bernúy.
Martín Muñoz de las Posadas.
Fuentesoto.
San Ildefonso.
Juarros de Voltoya,

272

TRESCASAS

Censuradas y dictaminadas por el señor Concejal Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo sean examinadoa y se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la forma y modo que determina el reglamentn de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Trescasas, 18 de Enero de 1939. — III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Gómez.

281

VILLOSLADA

Don Faustino Hernández y D. Alberto Pérez, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto, hacen saber:

Que teniendo que designar Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª Le elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 12 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Todo elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, ante el Tribunal de repartos.

Villoslada, 28 de Enero de 1939. — III Año Triunfal. — Los Presidentes, Faustino Hernández.—Alberto Pérez. —V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Pérez.

IGUAL convocatoria hacen los Preaidentes de las Comisiones de evaluación de FUENTEMIZARRA, señalando para la elección el día 12 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, empezando a las diez y terminando a las doce, bajo iguales normas. Los plazos de reclamación son de tres y cinco días respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de JUARROS DE VOLTOYA, fijando para la elección el día 12 de Febrero próximo, empezando a las diez y terminando a las doce, en la Casa Consistorial. Los plazos de reclamación, iguales a los del anterior.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de CONDADO DE CASTILNOVO, señalando para la elección el día 12 de Febrero próximo, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las doce, en la Casa Consistorial.

Los plazos de reclamación, por término de tres y quince días respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de RIBOTA, señalando para la elección el día 5 del próximo Febrero, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez horas de dicho día.

Los plazos de reclamación son los de tres y cinco días, respectivamente.

239

VALLERUELA DE SEPULVEDA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento se acordó proceder a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Barrio Moreno, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Barrio Gilarranz, ídem por urbana, vecino.

D.ª Agustina Martínez, ídem por rústica, forastera.

D. Pedro Montes Gómez, ídem por indusiriai.

Parte personal

D. Gregorio Berzal de Antonio, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Tomás Barrio Casla, ídem por urbana, vecino.

D. Pedro Gómez Pascual, ídem por industrial.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo ser examinados durante dicho plazo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad dentro del término municipal, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas y rendimientos que obtengan y deban ser objeto de gravamen en el repartimiento; de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valleruela de Sepúlveda, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Barrio.

Idéntico anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes; habiendo nombrado como vocales de las respectivas Comisiones a los señores que a continuación se expresan:

241

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Parte personal

D. Santiago Rojo González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Victoriano Villar Arranz, ídem por urbana, vecino.

D. Canuto Cuesta Olmos, ídem por industrial, vecino.

Parte real

D. Valeriano González de Blas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Benjamín Martín Verdugo, ídem por urbana, vecino.

D. Servando Reyes Puente, ídem por industrial, vecino.

D. Eulogio Pecharromán Díez, ídem por rústica, forastero.

BARBOLLA 267

Parte real

D. Tomás Arnanz Yagüe, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial rústica.

D. Francisco Estebaranz Estebaranz, ídem por urbana.

D. Ricardo Sáenz Cenzano, id. por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

D. Juan Casado Castro, ídem por contribución industrial.

Parte personal

D. Doroteo García Reguera, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Virgilio García Matesanz, ídem por riqueza urbana.

D. Román Herrero Tomé, ídem por riqueza industrial.

266

LINARES DEL ARROYO

Parte real

D. Tiburcio de Lama Castillo, por rústica.

D. Lope Miguel de Lama, por urbana.

D. Manuel Delgado García, por industrial.

Parte personal

D. Cándido Antón Peña, por rústica.

D. Ramón Ramos Martín, por urbana.

D. Félix Cristóbal Hernampérez, por industrial.

SACRAMENIA 298

Parte real

D. Pedro Lamas Sacristán, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan Marcos Arranz, ídem por urbana.

D. Félix Verdugo Arias, ídem por rústica, forastero.

D. Nicolás Corada Redondo, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Maximino Andrés Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Moreno Fuentes, id. por urbana.

D. Mariano Rojo Burgos, ídem por industrial.

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Parte real

D. Julián Horcajo Antoranz, mayor cotribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Miguel Poza Matesanz, ídem por riqueza urbana.

D. Jesús Ortiz, ídem por territorial, forastero.

Parte personal

D. Vicente López García, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica, vecino.

D. Tomás López López, ídem por urbana, vecino.

D. Atilano González, por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio forastero.

D.ª Cándida Rodrigo Antoranz, ídem por industrial.

287

RODA DE ERESMA

Parte real

D. Juan Rubio Tejero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Fausto de Marcos de Frutos, ídem por urbana, vecino.

Excmo. Sr. Duque de Alcudia, ídem por rústica, forastero.

D. Atanasio Alvaro Santamaría, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Luis Peña de Frutos, mayor contribuyente pnr rústica, vecino.

D. Pedro de Frutos Peña, ídem por urbana, vecino.

D. Alberto Monedero Peña, ídem por industrial, vecino.

ALDEHORNO 327

Parte real

D. Pablo de Frutos Sanz, por rústica.

D. Gregorio Calvo Elvira, por industrial.

D. Fortunato Pérez Buenhombre, por urbana.

Parte personal

D. Anselmo Salvador Zúñiga, por rústica.

D. Pedro Mayor García, por urbana.

D.ª Lorenza Arroyo Sanz, por industrial.

BERCIAL 238

D. Marciano Rivilla Maroto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado en el término.

D. Fructuoso Rubio Maroto, ídem urbana, domiciliado en el término.

D. Nicolás Rodríguez Martín, ídem rústica, domiciliado fuera del término.

D. Eusebio Anaya Martín, por industrial.

Parte personal

D. Gregorio Pérez Marugán, por territorial, rústica, domiciliado en el término.

D. Domingo Rivilla Alonso, ídem por urbana.

D. Epifanio Rivilla Anaya, por industrial.

337

FUENTEMIZARRA

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Fuentemizarra, 1.° de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gaspar de Lama.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

274

CUELLAR

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que instruyo para efectividad de la sanción que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General de la Séptima Región, al inculpado Mariano Pérez Villar, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en el expediente seguido por el Juzgado especial de incautaciones de bienes con el número setenta y uno del año 1937, tengo acordado, en virtud de lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1504 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas, propias del referido inculpado y sitas en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña:

1.ª Una tierra al sitio del Cotarro de la Rede, de 18 áreas, 80 centiáreas, polígono 8, parcela 482; tasada en 200 pesetas.

2.ª Otra al Prado Guadaña, de 26 áreas, 20 centiáreas, polígono 25, parcela 507; en 200 íd.

3.ª Otra a los Pradillos, de cinco áreas, 40 centiáreas, polígono 25, parcela 507; en 50 íd.

4.ª Otra al Pozo, de cinco áreas, 80 centiáreas, polígono 26, parcela 228; en 50 íd.

5.ª Otra a la Callejuela, de cuatro áreas, 40 centiáreas, polígono 28, parcela núm. 54; en 30 íd.

6.ª Otra al Cristo, de 13 áreas, polígono 29, parcela 19; en 150 íd.

7.ª Otra a la Huerta del Conde, de siete áreas, 60 centiáreas, polígono 31, parcela 165; en 50 íd.

8.ª Otra al Pozo Moreno, de 30 áreas, 20 centiáreas, polígono 48, parcela 109; en 200 íd.

9.ª Otra al Cotarro de la Rede, de 31 áreas, polígono 8, parcela 442; en 200 íd.

10. Otra a la Caldera, de 36 áreas, 20 centiáreas, polígono 25, parcela 133; en 200 íd.

11. Otra al pago del Majano, de 30 áreas, polígono 33, parcela 49; en 300 íd.

12. Otra al Caño Alonso, de 52 áreas, 20 centiáreas, polígono 33, parcela 61; en 250 íd.

13. Otra al pago de Abdelamata, de cinco áreas, 70 centiáreas, polígono 37, parcela 107; en 25 íd.

14. Una casa en la calle del Palacio, núm. 4; en 1.500 íd.

15. Una tierra al sitio de Prado Guadaña, de 14 áreas, 77 centiáreas; linda al Este, José Rodríguez; Sur, arroyo; Oeste, Juan Pecharromán, y Norte, cacera; en 100 íd.

16. Otra tierra, prado, rodeada de pared, con arbolado, al sitio del Soltadero, de nueve áreas, 85 centiáreas; linda Este, Pedro Pérez; Sur, pradera; Oeste, cerco, y Norte, Ezequiel Arranz; en 125 íd.

Advirtiéndose: Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Febrero y hora de las once; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontando el veinticinco por ciento; que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, y que podráhacerse éste a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Emilio Alvarez.—El Secretario, P. V.: Fernando P. Montes.

275

CUELLAR

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en la pieza de embargo que instruyo por delegación del Jnzgado especial de incautaciones de Segovia y dimanante del expediente seguido contra los desafectos al Glorioso Movimiento Nacional y vecinos de Navas de Oro, Hilario Santa Cruz Revuelta y Agripino Martín Bartolomé, a solicitud del señor Abogado del Estado se han adjudicado al Estado par las dos terceras partes del avalúo que sirvió de tipo para la subasta celebrada sin efecto en este Juzgado el día quince de Diciembre último, los muebles e inmuebles que le fueron embargados a dichos inculpados por la cantidad en total de dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Y para que sirva de notificación a los expedientados, Hilario Santa Cruz Revuelta y Agripino Martín Bartolomé que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Cuéllar a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. Emilio Alvarez.—El Secretario, P.V., Fernando P. Montes.

IMPRENTA PROVINCIAL

3424

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Octubre de 1938

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Juan Herrero Garrido y don Cecilio Bermejo Santos, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada y la extraordinaria del día 22, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Cédulas personales.— Varios pueblos.— Exminados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Collado Hermoso, Pradales, Turégano, Pedraza y La Losa; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.— Hallándose debidamente justificados los extremos reglameutarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos, por María Gómez, viuda y vecina de Hontoria; Alejandro Calvo Rodríguez, vecino de Cantalejo; Valentín Muñoz Rodríguez, jornalero y vecino de Segovia, y Jacinto Criado Caballero, casado, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar.

Etiqueta.—Burgos.— La Comisión acuerda quedar enterada del saludo que a la Corporación ha dirigido el Coronel Secretario militar y particular de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, expresando su profundo reconocimiento al Presidente de la Corporación y a todo el personal de la misma por la amable felicitación que le había sido enviada a S. E. con motivo del aniversario de su exaltación a la Jefatura del Estado.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 15 y 25 del próximo mes de Noviembre, para celebrar sus sesiones ordinarias, correspondientes a dicho mes.

Caminos vecinales.—Segovia.— A los efectos que determina el artículo 20 del vigente reglamento de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora, después de encontrarle conforme y prestarle su aprobación, acuerda elevar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el plan de conservación de caminos vecinales, cuya construcción se halla subvencionada por el Estado; siendo en total el número de kilómetros de caminos incluídos el de 502,960 y su coste de conservación se presupuesta en 942.390,20 pesetas, resultando un coste medio por kilómetro de 1.873,69 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

1797

Sesión de 4 de Noviembre de 1938.

En la ciudad de Segovia a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados Gestores D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Navares de las Cuevas y Pajarejos.—Por hallarse justificados los extremos reglamentarios en sus respectivos expedientes y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda acceder al ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de los enfermos mentales Feliciana Castro Alvaro, de 32 años de edad soltera y domiciliada en Navares de las Cuevas, y de Mariano López, casado y vecino de Pajarejos, para que en su día sean trasladados, la primera al Manicomio de Palencia y el segundo al de Ciempozuelos; imponiendo a la esposa de Mariano, Juliana Martín de Diego, la obligación de abonar una peseta diaria por trimestres adelantados, a la Corporación, para subvenir a parte de los gastos de estancias que dicho enfermo cause en el Manicomio.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Vista la solicitud que ha presentado en la Corporación la vecina de esta ciudad Francisca Vicente, viuda de Lorenzo Pascual, pidiendo la sea devuelta una hija suya llamada María del Carmen Pascual Vicente, la cual ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 20 de Junio de 1936, a la que desea tener en su compañía y atender a su cuidado y educación; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda autorizar al Sr. Director de los mencionados Establecimientos, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña en cuestión a su madre la solicitante.

Idem.—Pelayos del Arroyo.—Examinada la instancia y demás documentos que a la Corporación ha dirigido Antonio González García, de 40 años de edad, casado, jornalero y residente en Pelayos del Arroyo, solicitando que se le conceda un subsidio o socorro en la forma que crea más oportuno, que le remedie la angustiosa situación de su familia, compuesta de esposa y dos hijos de corta edad, por no poder trabajar el solicitante; la Comisión, aun lamentándolo infinito, acuerda no poder accederse a lo solitado, por no estar comprendida la petición en las atenciones de la Corporación.

Subsidio de lactancia.—Lastras de Cuéllar.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición formulada por Pablo Herrero Rodríguez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Lastras de Cuéllar, para su hijo Justo Herrero García.

Ancianos.—Marazoleja.—Por no reunir las condiciones regiamentarias y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, en armonía con lo que taxativamente determina el artículo 222 del reglamento general por que se rigen los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda desestimar la petición de ingreso en la Sección de Ancianos de dichos Establecimientos, de Sinforiano Moreno Gil, de 74 años de edad, viudo y vecino de Marazoleja.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la copia de la certificación parcial número 5 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado «de Fuentidueña a Fuentesoto», cuyo importe, más los gastos de inspección y prórrogas, asciende a 10.201,14 pesetas, y que dicha copia de certificación sea remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, a los efectos que determina el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Obras provinciales.—La Comisión acuerda designar al Gestor don Juan Herrero, y al Sr. Presidente, para llevar a cabo la recepción de las obras del camino de Fuentidueña a Fuentesoto y de los kms. 16 al 18,696 de la carretera provincial de Nava de la Asunción a Coca, respectivamente.

Retención de importe de certificación.—En vista de las reclamaciones formuladas contra el contratista don José García Prego, por débitos de jornales empleados en la reparación del firme y sustitución de badenes por tubos, en los kms. 7 al 8,320 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza», la Comisión acuerda retener el importe de la certificación número 5, por saldo de liquidación de dichas obras, hasta tanto que dicho contratista justifique haber hecho los pagos necesarios y jornales de la misma.

Distribución de fondos.—Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes de la fecha, en la forma que ha sido presentada por la Intervención de fondos provinciales.

Asimismo acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de las disposiciones legales de prelación verifique la ordenación de los pagos a que la anterior distribución se refiere.

Personal.—Leído escrito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que el Excmo. Sr. Gobernador civil traslada a esta Corporación, manifestando que aquel Ministerio nada tiene que oponer a la petición formulada por don Segundo de Andrés Gilsanz, Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sancionado con suspensión de empleo y sueldo por un año, con arreglo al Decreto número 108 de 13 de Septiembre de 1936, en súplica de que se le permita continuar prestando sus servicios profesionales gratuítamente en dichos Establecimientos en tanto transcurre ese plazo; la Comisión acuerda quedar enterada, prestando su conformidad a que el señor de Andrés realice sus servicios gratuítamente en la forma que tiene solicitado.

Oficina de Colocación Obrera provincial.—A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical, para que durante el próximo año de 1939 siga la Diputación contribuyendo al sostenimiento de la Oficina de Colocación Obrera provincial, como en el actual de 1938 lo viene haciendo.

Subsidio familiar.— Dase cuenta del reglamento de la Ley de Subsidios Familiares, que publica el *Boletín Oficial del Estado* número 118, de fecha 26 de Octubre último, la Comisión acuerda quedar enterada y que sobre el mismo informe la Intervención de fondos provinciales lo más conveniente a la Diputación.

Calefacción.—La Comisión acuerda encargar del servicio de encender y cuidar la calefacción del Palacio provincial al Ayudante de Ordenanza Félix Gil, con la remuneración de una peseta diaria, a contar del primero del presente mes.

Etiqueta.—Remitidos por el Jefe Provincial del Servicio Nacional de Propaganda con atento saludo, a la Corporación provincial, tres ejemplares de la Oración a los Caídos, en edición de lujo, con frases del Caudillo y de José Antonio; la Comisión acuerda quedar enterada, que éstor pasen a la Biblioteca provincial y das las gracias por su envío.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

3826

Sesión de 15 de Noviembre de 1938

En la ciudad de Segovia a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Nava de la Asunción. —Remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, con oficio de 4 del actual, expediente incoado por Felisa Sanz de Santos, de dieciocho años de edad, de estado soltera y domiciliada en dicho pueblo, solicitando que una hermana suya, de doce años de edad y huérfa-

na, como la recurrente, de madre y tener el padre detenido, sea admitida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por no poder mantenerla, ya que la referida Felisa es una sirvienta; la Comisión, de conformidad con los datos expuestos, acuerda acceder a lo solicitado.

Alienados.—Roda de Eresma.—Solicitado por Antonia Roldán Pérez el ingreso de su hijo Eusebio de Santos Roldán, soltero, de treinta años de edad, en un departamento de observación, por padecer enfermedad mental; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia y hallándose justificados los extremos reglamentarios, acuerda acceder al ingreso del repetido enfermo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para su traslado al manicomio de varones de Ciempozuelos por cuenta de fondos provinciales.

Beneficencia provincial.—Contabilidad.—Segovia.--La Comisión acuerda, como en años anteriores, autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que invierta en sesiones de cine las 500 pesetas consignadas en el presupuesto para premios y diversiones de los acogidos.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño Pedro Monterrubio Meléndez, acogido en Beneficencia, a su madre, la solicitante Aquilina Monterrubio Meléndez.

Idem.—Suministros. — Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-especiales que han de servir de base a la subasta de los suministros de harina de trigo y carne de vaca, con destino a los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y para el próximo año de 1939, cuyos pliegos serán expuestos al público durante el plazo de diez días, para oír las oportunas reclamaciones que contra ellos se formule.

Carreteras y caminos.—Segovia.—La Comisión acuerda designar al señor Presidente de la Corporación, don Antonio Sanz Gilsanz, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras llevadas a cabo en varios kilómetros de la carretera «de Venta de San Rafael a Avila»; y a D. Tomás Angulo de Blas, Gestor provincial, para que en unión de dicho personal técnico proceda también a la recepción de las obras llevadas a cabo en los kilómetros 5 al 9 del camino vecinal «de Campo de San Pedro al límite de la provincia»; construcción de 300 malecones en el camino «de Madriguera a Santibáñez de Ayllón», y reparación de los kilómetros 5 al 8 y 9 al 12 del camino «de Riaza a Madriguera».

Traspaso de contrata de obras.—Solicitado por D. Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, hacer cesión de los derechos y obligaciones contraídos con la Excma. Diputación en dichas obras, a favor de D. Francisco García y García, vecino de San Ildefonso, quien en la propia instancia presta su conformidad al contenido de la misma, y de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado en la forma reglamentaria.

Accidente del trabajo.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto de 13 de Octubre último del Ministerio de Organización y Acción Sindical, reformando algunos artículos del reglamento de accidentes del trabajo en la industria.

Reclamación de jornales e importe de obras ejecutadas.—La Comisión acuerda pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales instancias de varios obreros de Villacorta y de D. Clodoaldo Sánchez, interesando se les abonen lo que se les adeuda por jornales y obras realizadas por cuenta de fondos provinciales, respectivamente.

Instalaciones eléctricas.—De conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda devolver al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, informado favorablemente, el proyecto de prolongación de la línea eléctrica Turégano-Mozoncillo hasta el pueblo de Carbonero el Mayor.

Personal.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, instancia que el obrero auxiliar Dionisio Pineda de Frutos dirige al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en solicitud de que interese de esta Corporación provincial sea readmitido a prestar sus servicios como Auxiliar de carreteras, donde venía prestando sus trabajos hasta el primero de Mayo último, en que quedó suspenso, al igual que los demás Auxiliares; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Central resinera.—Por el Sr. Presidente se da cuenta de que en unión de la Alcaldía de la Capital, enterados de la Orden de 15 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 3 del corriente mes, se dispone el traslado de Oficinas de la Central de Resinas de esta Capital a la de Valladolid, habían dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio respetuoso telegrama, solicitando la supresión de dicho traslado, de cuya copia se da lectura; la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Limosna.—Atendiendo la petición formulada por la Superiora del Asilo de Ancianas de las Hermanitas de los Pobres de esta Capital, y en atención a que en dicho Establecimiento son asiladas bastantes pobres de la provincia; la Comisión acuerda concederlas 500 pesetas, como limosna, para ayuda de las obras de cierre de una galería.

Aguinaldo al combatiente.—La Comisión acuerda contribuir como en el año anterior, con la cantidad de 1.000 pesetas a la suscripción «Pro Aguinaldo al combatiente.»

Suscripción al periódico «La Ametralladora».—La Comisión acuerda suscribirse por diez números al semanario de los soldados «La Ametralladora».

Etiqueta. — La Comisión acuerda felicitar al Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público y fuerzas a sus órdenes, por los relevantes servicios prestados recientemente en beneficio del Glorioso Movimiento y tranquilidad de Segovia y su provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

3916

Sesión de 25 de Noviembre de 1938

En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados Gestores don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo de Blas, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Palazuelos de Eresma.—Visto el expediente instruído por Carmen Gómez Alonso, a ruego de su madre María Alonso Higuera, ésta mayor de edad, de estado viuda y vecina de Palazuelos de Eresma, en solicitud de que su hijo Donato Gómez Alonso, de 30 años de edad, de estado soltero y enfermo de enajenación mental, sea recluído en un establecimiento psiquiátrico para someterle a tratamiento de observación, por carecer la recurrente de medios económicos para sufragar los gastos que pueda originar tal tratamiento, ya que era el único hijo que estaba al frente de la casa y tiene otros cuatro más a quienes atender; y hallándose justificados los extremos reglamentarios y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso del referido enfermo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para su traslado al Manicomio de varones de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, y remitir a la Dirección de dichos Establecimientos la documentación a que hace referencia el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932.

Subsidio de lactancia.—San Miguel de Bernúy.--La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, la petición formulada por María Abad Lobo, mayor de edad, viuda y vecina de dicho pueblo, para su hijo Esteban Cisneros Abad, por hallarse justificados los extremos reglamentarios.

Beneficencia.—Comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil a esta Corporación la situación de penuria que agobia a doña Isabel Mauro Falses y una hermana, las que dice han sido desahuciadas de la habitación que ocupaban, careciendo de todo recurso económico que las permita sufragar los gastos de alquiler de un cuarto donde albergarse, por si esta Diputación dispusiera de algún local para atender a la necesidad perentorio de que se hace mérito, la Comisión acuerda manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil que no dispone de local al efecto y lamentándolo infinito, dada la situación precaria de la Corporación Provincial, no la es posible atender a las señoras Mauro Falses, con cantidad alguna económica.

Pago de importe de certificaciones e intereses de demora.—Solicitado por don Clodoaldo Sánchez Esteban, le sean satisfechas las certificaciones de obras ejecutadas por cuenta de la Diputación, e igualmente los intereses de demora, conforme al pliego de condiciones que sirvió de base a las contratas; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar a don Clodoaldo Sánchez Esteban, que la Corporación lamenta no poder abonarle de momento las certificaciones de obra ejecutada, debido al precario estado económico de la misma, que tiene que guardar turno riguroso en sus pagos según está prevenido; reconocerle el derecho a percibir intereses de demora desde la fecha de la petición, cuyo importe se incluirá en el próximo presupuesto de 1939.

Liquidación de obras.—Presentada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales la liquidación de las ejecutadas por administración para la reparación del firme de los kilómetros 16 al 18,696 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca, habiendo excedido el importe de las obras ejecutadas de las proyectadas en 1.499,49 pesetas, las que deben abonarse con cargo a fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobarla.

Abonos de jornales.—De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, en reclamación de jornales invertidos en el arreglo del camino vecinal de «Riaza a Madriguera» por varios vecinos de Villacorta, la Comisión acuerda manifestar a los peticionarios por conducto de la Alcaldía respectiva que los jornales a que aluden no han sido satisfechos debido al difícil estado económico por que la Corporación atraviesa, pero que pondrá de su parte todo lo posible para que cuanto antes les sean abonados.

Carreteras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la certificación número 7 por saldo de liquidación, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11,486 al 15 de la carretera «de Nava de la Asunción a Coca», abonándose al contratista don Esteban Gonzalo Herrero el referido saldo que resulte a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza al indicado contratista, se cumpla con lo determinado en la Orden de 3 de Agosto de 1910.

Carreteras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don Antonio Sanz Gilsanz, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales procedan a la recepción de las obra, ejecutadas en varios kilómetros de la carretera «De Venta de San Rafael a Avila».

Cambio de fianza.—A petición del contratista de obras provinciales don Frutos de la Calle Orejudo, vecino de Madrona, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar al expresado D. Frutos de la Calle Orejudo, para retirar el crédito de 3.181,70 pesetas, que como fianza definitiva tiene constituída para responder del cumplimiento de las obras en los caminos vecinales de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda, kilómetros 8 al 10, y de Fuentepiñel a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, kilómetros 1 al 2,250, el cual crédito tiene acreditado en recibo en la segunda cuenta especial de las obras que por el sistema de administración se llevaron a efecto en la reparación

del firme de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, y que en su lugar quede a responder como fianza definitiva la certificación número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda y kilómetros 1 al 2,250 del camino de Fuentepiñel a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, que lleva fecha 31 de Octubre último y asciende líquida a la cantidad de 2.421,45 pesetas, cuyo importe excede al que venía obligado a dejar en fianza definitiva para responder del cumplimiento de la contrata de las obras a que antes se alude.

Oficina provincial de colocación obrera.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical en súplica de que se releve a esta Corporación de contribuir con la cantidad de 13.800 pesetas al sostenimiento de la Oficina de Migración de esta Capital, continuando con las aportaciones que se la indicó en oficio de 10 de Junio próximo pasado.

Subsidios familiares.--De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda hacer la inscripción de sus empleados y demás trabajadores a los efectos del subsidio familiar en la Caja Nacional, autorizando a la Presidencia para que realice cuantas gestiones sean precisas para ello.

Personal.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa petición formulada por Victorio Miguel Fraile, solicitando ser nombrado Peón caminero, para ser resuelta en su día a la vez que otras peticiones análogas.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el expediente de jubilación de Peón caminero Juan Pinillos Gil, y que entre tanto aquél se resuelve, siga prestando sus servicios en activo.

Cédulas.—Aldea Real.—La Comisión acuerda aprobar el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por el Ayuntamiento de Aldea Real, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, devolver al Ayuntamiento respectivo la copia de dicho padrón para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Legislación.—La Comisión acuerda quedar enterada de circulares del Ministerio del Interior, Servicio Nacional de la Administración Local de fechas 17 y 22 de los corrientes, insertas en los *Boletines Oficiales del Estado*, números 141 y 146 relativas a la formación de los presupuestos provinciales y estudio relacionado con la aplicación del régimen de subsidios familiares a los funcionarios de las Diputaciones respectivas, y que ambas sean tenidas en cuenta por la Intervención de fondos provinciales.

Suscripciones.--La Comisión acuerda hacer dos suscripciones con destino a las Escuelas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a la revista mensual de la Residencia Provincial de Valladolid «Vencer».

Etiqueta. — La Comisión acuerda quedar enterada de telegrama recibido del señor Coronel Secretario de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado, agradeciendo el sentido pésame que oportunamente le dirigió la Presidencia por la gloriosa muerte de su hermano, el Teniente Coronel D. Ramón Franco, en cuyo telegrama dirige afectuoso saludo a la Diputación con encargo se haga extensivo al personal de la misma.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de carta de la Superiora de las Hermanitas de los Pobres de esta Capital por la que expresa su más viva gratitud y la de la Comunidad de Hermanitas de los Pobres y sus buenas ancianitas a la Corporación, por la limosna que para ayuda del cierre de una galería le fueron concedida.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 14 y 23 del próximo mes de Diciembre, para celebrar sus sesiones ordinarias, correspondientes a dicho mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz. — El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

4118

Sesión de 2 de Diciembre de 1938

En la ciudad de Segovia a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido y D. Cecilio Bermejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones que, para sus respectivos hijos, han formulado los siguientes interesados.

Pablo García Muñoz, casado, jornalero y vecino de Campo de Cuéllar; Mariano Martín San Frutos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Turégano.

María García Benito, mayor de edad, viuda y vecina de Rebollo.

Ascensión Hernangómez, en nombre de su esposo Basilio Rincón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia.

Feliciano Lamas Andrés, mayor de edad, casado y vecino de Sacramenia.

Benjamín Casado Yuste, de 51 años de edad, casado, hortelano y vecino de Hoyuelos.

Prudencio Pesquera Núñez, mayor de edad, casado, jornalero y residente en Escarabajosa de Cuéllar. Esta última petición se inscribe en turno, aun no estando completo el expediente y a reserva de que se complete, teniendo en cuenta las manifestaciones del Gestor señor Herrero.

Beneficencia.—Solicitado por don Julio Fernández Domingo, jornalero y vecino de Samboal, se conceda a su hija Paula Fernández Gómez, el ingreso en el Hospital provincial de Valladolid, a fin de ser operada de bocio, cuya operación no se practica en el provincial de Segovia, y el coste de dicha operación así como los gastos de traslado sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales, la Comisión acuerda que lamentándolo mucho no pueden acceder a lo solicitado por no tener crédito en presupuesto a esos efectos.

Operaciones quirúrgicas.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que gestione con el de la de Valladolid, la posibilidad en que podrían ser operados en el Hospital provincial de aquella Diputación los enfermos pobres de esta provincia que lo necesitasen, y cuyas enfermedades no puedan ser operadas en el Hospital de la Misericordia de esta capital, subvencionado por esta Excelentísima Corporación Provincial.

Personal.—La Comisión acuerda prorrogar el plazo de presentación de cédulas personales al personal de la Diputación que aun no lo ha verificado hasta el 15 del corriente mes.

Idem.—En vista de las quejas producidas contra el Péon caminero Cipriano López Torres, la Comisión acuerda se le instruya expediente por la Presidencia.

Idem.—Recibido del Gobierno civil de provincia, traslado de la comunicación del Excmo Sr. Ministro del Interior, devolviendo el expediente instruído por esta Corporación, al Peón caminero provincial don Cirilo Alvarez Herranz, a fin de que se amplie la prueba testifical con la aportación de los informes que indica, para en vista de estos antecedentes poder dictar la procedente resolución; la Comisión acuerda nombrar Juez Instructor para la ampliación de dicho expediente al Diputado Gestor don Cecilio Bermejo.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes de la fecha en la forma que ha sido presentada por la Intervención de fondos provinciales.

Asimismo acuerda la Comisión autorizar a la Presidencia para que dentro de las disposiciones legales de prelación, verifique la ordenación de los pagos a que la anterior distribución se refiere.

Contabilidad provincial.—Leída comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que conformándose con el informe emitido por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, lo hace desfavorablemente, respecto de la petición de la Diputación, de que se la autorice a formalizar una operación de crédito para cubrir el déficit que existe en Tesorería; La Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a la Presidencia para que, previos los informes correspondientes de la Intervención de fondos provinciales, prosiga las gestiones encaminadas a demostrar de que la Diputación de Segovia se encuentra en condiciones legales y morales, para que sea antorizada a realizar la operación de crédito de referencia, por no ser defectuosa la administración, sino que se lleva con toda escrupulosidad, rectitud y austeridad.

Contabilidad. —Anticipos. —Segovia.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido el funcionario provincial don Nicolás Sanz Santos, en solicitud de que le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su saber, amparándose en el derecho que le concede el R. D. de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Jefe del Negociado de las Oficinas de la Excma. Diputación con el haber anual de 5.822,58 pesetas, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sanz Santos, concediéndole el anticipo de 970,42 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 69,31 pesetas cada una de las 13 primeras, y 69,39 la última.

Suplementos de crédito.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar, en toda su integridad, el siguiente dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales:

«A la Comisión Gestora.—Próximo a terminar el ejercicio de 1938, el que suscribe ha examinado detenidamente todas y cada una de las consignaciones, con el fin de ver si con los saldos que alojan había suficiente para abonar las atenciones pendientes de pago y las que puedan presentarse hasta 31 de Diciembre y del examen han resultado deficientes las partidas siguientes:—10.ª del capítulo 1.°, artículo 1.° de gastos, adquisición y reparación de muebles y efectos existentes en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, en 2.500 pesetas.—1.ª del artículo 2.° del mismo capítulo, merced de agua al Palacio provincial e Instituto provincial de Higiene, en 200 pesetas.—75 del artículo 5.° del propio capítulo, pensiones nuevas a conceder durante el ejercicio, en 2.000 pesetas.—1.ª del artículo 1.°, capítulo 2.°, gastos de Comisiones, recepciones y viajes, en 3.000 pesetas.—5.ª del artículo 1.°, del capítulo 8.°, botica, enfermería e instrumental, en 3.000 pesetas.—10.ª del propio artículo y capítulo, material para la Imprenta, en 1.500 pesetas.—11.ª del mismo artículo y capítulo, contribuciones y seguros de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en 600 pesetas.—23.ª de los mismos artículo y capítulo, Suministro de agua a mentados Establecimientos, en 750 pesetas.—41.ª del artículo 1.°, del capítulo 11, para abonar los jornales que devengue el personal temporero encargado de máquinas de la Diputación provincial, en 7.000 pesetas.—14.ª del mismo artículo y capítulo, para satisfacer al personal a cargo de la Diputación los trabajos de campo y gabinete, en 1.000 pesetas; y la única del capítulo 18, gastos imprevistos, en 3.000 pesetas.—En consecuencia, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar aprobar los suplementos de créditos a las partidas de los artículos y capítulos y por las cantidades antes mencionadas del Presupuesto provincial vigente, cuyos suplementos que suman 24.550 pesetas, serán cubiertos con las economías que resulten al liquidar el presupuesto para 1938.»

Liberación de crédito.—A solicitud de don Tomás Martínez Mateos, y de conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda quede liberado el crédito de 9.462 pesetas, que dicho Sr. Martínez Mateos, tiene constituído como fianza a responder de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, cuya contrata oportunamente fué cedida, previa la autorización de esta Corporación, a don Francisco García y García.

Cédulas personales de Madrid y su provincia.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, domiciliada ésta actualmente en San Martín de Valdeiglesias, estampilla del impuesto de cédulas personales de aquella Corporación, para que sea impresa en cada padrón y cédula de los refugiados de Madrid en esta provincia; la Co-

misión acuerda que por el Negociado del impuesto, así se verifique, y se acuse recibo de dicha estampilla al centro de donde procede.

Fiesta religiosa.—Invitada la Corporación al solemne Triduo que la Asociación de Señoras de Santa Bárbara celebra en honor de su Excelsa Patrona, los días 1, 2 y 3 del actual, en el Seminario Conciliar de esta Ciudad; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las gracias por dicha invitación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sanchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

4407

Sesión de 14 de Diciembre de 1938

En la ciudad de Segovia, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once horas de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo, D. Tomás Angulo de Blas, don Cecilio Bermejo y D. Juan Herrero Garrido, se reunió en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subastas de suministros.—La Comisión acuerda señalar el día 31 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, para celebrar las subastas de harina de trigo y carne de vaca, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en el año de 1939, bajo los tipos de tasación de 41.400 pesetas y 36.000 respectivamente.

Alienados.—Solicitado por D.ª Luisa Muñoz Sancho y D. Isidoro de Diego Asunción, vecina aquélla de Hontalbilla y el último de Cabezuela, sean recluídos en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sus hijos Benigno de Diego Muñoz y Emilia Sanz García, respectivamente, y justificada la peligrosidad de que continúen en sus casas, así como la pobreza de los pacientes y sus familiares, la Comisión acuerda acceder al ingreso del Benigno de Diego, para su traslado al Manicomio de varones de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, e igualmente al de la Emilia Sanz García, quien será trasladada al manicomio de señoras de Palencia, dándose a los expedientes la tramitación reglamentaria.

Subsidios de lactancia.—Justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Julio Acebes García, de Frumales, y Modesto Cuerdo Llorente, de Segovia, para sus hijos Francisco Acebes Criado y Domingo Cuerdo Gómez, respectivamente.

Subsidios familiares.—A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda quede en suspenso el acuerdo de 25 de Noviembre último, para que inscriba la Corporación a sus empleados y jornaleros en la Caja Nacional, por no haber dictado la Superioridad las normas conducentes para las Corporaciones locales que indica el articulado del reglamento respectivo.

Recepción de obras.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que en unión del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, procedan a la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kms. 16 al 19 y 25 y 26 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopredro», que se ejecutan por el sistema de Administración.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente para proceder a la recepción de las obras realizadas en la carretera de San Rafael a Avila en distintos kilómetros.

Empleo de prisioneros en obras.—Remitida por la Inspección de los Campos de concentración, copia de las normas aprobadas por S. E. el Generalísimo, para empleo de prisioneros de guerra en la reconstrucción de regiones devastadas; la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen a la Sección de Vías y Obras provinciales a los efectos consiguien-tes.

Obras de carácter militar.—Dada cuenta a la Comisión por el Sr. Secretario, de que según le informa la Sección de Vías y Obras provinciales, la Excma. Diputación de Avila, había recibido del Estado un crédito para realizar por orden militar, las obras de reconstrucción de la carretera de Venta de San Rafael a Avila, en el trozo comprendido entre el cruce de dicha carretera con la de Aldeavieja a Cebreros y Avila, y qne la Excma. Diputación Provincial de Segovia, también por orden militar, había reparado el trozo comprendido entre el kilómetro 18,800 y el 21,800 correspondientes a Avila, gastando en ellos en total la cantidad de 25.319,81 pesetas que normalmente debían cargarse a la consignación concedida a Avila; la Comisión por unanimidad acuerda dirigirse a la Excma. Diputación Provincial de Avila, en súplica de que con cargo al crédito que para la obra de referencia tiene concedido por el Estado, haga efectiva a la Excma Diputación Provincial de Segovia la cantidad de referencia.

Asimismo acuerda remitir a la Excma. Diputación Provincial de Avila una copia certificada del detalle de los gastos habidos en la obra que nos ocupa.

Proyectos de obras provinciales.—La Comisión acuerda pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales los siguientes proyectos de obras en caminos vecinales y carreteres provinciales.

Camino de Otero de Herreros a La Losa.

Camino de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda.

De la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

De la carretera de la Salceda a Sepúlveda.

Camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Camino de Fuente del Pesebre a Espirdo.

Carretera de Segovia a Venta de San Medel.

Carretera de El Espinar a su estación férrea.

Carretera de Segovia a La Losa, por Madrona.

Carretera de San Ildefonso a Peñañafiel.

Camino vecinal de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar.

Camino vecinal de Campo de San Pedro a Riahuelas.

Camino vecinal de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar.

Camino de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros.

Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada del traslado de comunicación del Excmo. Sr. Ministro del Interior, que hace el Gobierno civil de la provincia, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Mariano Valverde López, ex-Maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, confirmando el acuerdo de la Diputación, destituyéndole de dicho cargo, recibiéndose a la vez el expediente respectivo para su archivo en la forma que se indica.

Personal.—Visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales y el negociado de Personal, de conformidad con lo determinado en el artículo 30 del reglamento de funcionarios y demás concordantes; la Comisión acuerda jubilar en el servicio activo al Peón caminero provincial Baldomero Urrialde Vega, con el 60 por 100 de 1.980 pesetas de haber anual que disfruta, asignándole la pensión anual de 1.188 pesetas a partir del día 22 de los corrientes.

Impuesto de cédulas personales.—De conformidad con la propuesta del Negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda ampliar el período de recaudación voluntaria de dicho impuesto hasta fin del presente mes y como única prórroga.

Padrones de cédulas personales.—De acuerdo con lo informado por el negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar el apéndice al padrón de cédulas personales del corriente año y pueblo de Languilla.

Exposiciones.—Invitada la Corporación a la reunión que se celebrará en Burgos el día 16 del actual, por las Diputaciones Castellano-Leonesas, para tratar de las cuestiones dimanantes de la Exposición de Sevilla, la Comisión acuerda concurran a dicha reunión los señores Presidente, Secretario e Interventor de la Corporación.

Espectaculos públicos. — Remitida oportunmente por la Comisión organizadora la entrada correspondiente a un palco para la función teatral celebrada en el Cervantes de esta Capital, la Comisión acuerda aceptar el ofrecimiento y contribuir a los gastos de aquélla con 50,75 pesetas.

Biblioteca.—Interesado en carta recibida de ediciones «Mio Cid», se suscriba la Diputación al número extraordinario de la revista católica de arte, literatura e imperio, que verá la luz pública a primeros del año próximo, dedicado a la exaltación de los Caballeros Mutilados; la Comisión acuerda adquirir cinco ejemplares.

Etiqueta. —Invitada la Corporación por la Asociación de Señoras de la Purísima Concepción, Patrona de la Infantería en Segovia, a la función religiosa que con motivo de día de la Purísima, celebrarán en esta Ciudad el día 8 de los corrientes; la Comisión acuerda quedar enterada y agradecer la invitación.

Etiqueta.—La Presidencia da cuenta de carta recibida del Excmo. señor Don José Sánchez Gutiérrez, dando las gracias por la felicitación que oportunamente le dirigiera por el nombramiento efectivo de General, y la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción.

Impuesto de cédulas personales.—Por Secretaría se da cuenta y lectura del Decreto del Ministerio del Interior, fecha primero de los corrientes, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 157, correspondiente al día 4 por el que se restablece en todo su vigor lo dispuesto en el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, aprobado por Real Decreto-Ley de 20 de Marzo de 1925, relacionado con el impuesto de cédulas personales correspondientes a militares y sus asimilados, que había sido derogado al advenimiento de la República por Decreto de 7 de Agosto de 1931, y la Comisión acuerda quedar enterada con sastisfacción, doblemente cuando esta Corporación oportunamente solicitó de los Poderes Públicos el restablecimiento de la disposición a que se refiere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

345

NAVARES DE ENMEDIO

La Comisión de evaluación del repartimiento sobre utilidades para 1939, hace saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 12 de Febrero actual, en la Casa Consistorial de esta localidad, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Navares de Enmedio, 31 de Enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Presidente, Martín Guijarro.

346

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Villaverde de Montejo, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal. — El Alcalde, Hilario Mayor.

IMPRENTA PROVINCIAL